



BENEFICIO
**PROTECCIÓN
DE INGRESOS**

CONDICIONES GENERALES PARA
LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

▶ CONTENIDO

ASISTENCIA NO ASALARIADOS

| | |
|--|----|
| DEFINICIONES | 3 |
| BENEFICIOS PARA EL TITULAR | 4 |
| TABLA DE BENEFICIOS | 4 |
| ASISTENCIA LABORATORIO | 5 |
| Atención Exámenes de Laboratorio General | 5 |
| ASISTENCIA PROFESIONAL | 5 |
| Asistencia Canasta Básica | 7 |
| LIMITACIONES | 9 |
| OBLIGACIONES | 10 |
| REEMBOLSOS | 11 |
| GENERALIDADES | 11 |
| REQUISITOS | 12 |

DEFINICIONES

Afiliado: la persona física que contrata el servicio a su titularidad.

Grupo familiar: personas en primer y segundo grado de consanguinidad (conyugue, padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos) que vivan en el mismo domicilio del AFILIADO.

IGS: Integral Group Solution S.A.

Coordinación: Actividad administrativa provista por IGS que implica sincronizar distintas acciones y definir la manera más adecuada de aglutinar los recursos disponibles para cumplir con la solicitud del AFILIADO en relación con los servicios de asistencias.

Periodo de vigencia: Periodo durante el cual el AFILIADO tiene derecho a obtener los servicios de asistencia. Comprende desde la fecha de inicio de vigencia hasta la cancelación por cualquier motivo del plan contratado.

Gestión: Es el proceso mediante el cual se obtienen, despliegan y coordinan una variedad de recursos básicos para conseguir determinados objetivos en miras de la consecución de un fin específico.

País de residencia: Para fines de estas condiciones generales, el territorio de Costa Rica.

Proveedor: Empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación de IGS asista al AFILIADO en cualquiera de los servicios descritos en las presentes condiciones generales.

Referencia: Información actualizada y fehaciente concerniente a los servicios, que es provista por IGS telefónicamente al AFILIADO a su solicitud.

Evento: Cada suceso que implique una emergencia, urgencia o prestación de un servicio de asistencia y por el cual un técnico, empleado, proveedor, profesional, operador de IGS se presente ante un AFILIADO para proceder a la prestación de los servicios de asistencia solicitados.

Situación de Asistencia: Cuando el AFILIADO se encuentre ante una situación que implique una emergencia, urgencia o demanda de asistencia y responda a los términos, características y limitaciones establecidas en el presente condicionado, siempre que los mismos hayan tenido lugar durante el periodo de vigencia y en el ámbito territorial de validez.

Emergencia: Para efectos se considera emergencia una situación accidental y fortuita, que ponga en riesgo la seguridad del AFILIADO.

Enfermedad: Alteración leve o grave del funcionamiento normal de un organismo o de una de las

partes de este, ya sea por una causa interna o externa.

Valor cubierto según evento: El tope de cobertura en cada asistencia es definido según el valor promedio establecido por los proveedores de IGS.

Áreas de Cobertura: Servicio será brindado en el GRAN AREA METROPOLITANA, y principales cabeceras de provincias de Costa Rica.

Los servicios descritos en el presente condicionado son para uso exclusivamente del AFILIADO y sus beneficiarios.

PH Periodo de Hospitalización: Tiempo en cual permanece hospitalizado el AFILIADO o uno de sus beneficiarios (más de 3 días naturales y seguidos) debido a un padecimiento físico que requiere la intervención médica.

Periodo de Carencia: Tiempo en cual debe permanecer el AFILIADO dentro del plan sin poder hacer del servicio y/o sus beneficiarios, se contabilizan en días naturales.

Hecho súbito o imprevisto: Hecho o acontecimiento del cual no se puede prever con certeza, que va a suceder en un determinado espacio (lugar) y de forma anticipada.

BENEFICIOS PARA EL TITULAR

TABLA DE BENEFICIOS

| Coberturas: | Plan 1 | | |
|---|---------------------------------------|-------------------------------|---------------------|
| Asistencia Protección de Ingresos | Monto máximo por cobertura por evento | Cantidad de eventos al año | Periodo de carencia |
| Subsidio para compra de artículos de la canasta básica a causa de una incapacidad certificada.* | ₡50 000,00 | 3 | 30 días |
| Asistencia de laboratorio | | | |
| Paquete de exámenes de laboratorio.+ | ₡26 500,00 | 1 | No hay |
| Asistencia Profesional | | | |
| Orientación telefónica en materia fiscal. | Sin límite | 1 | No hay |
| Orientación legal telefónica en materia contable. | Sin límite | 1 | No hay |
| Orientación telefónica en asesoría en trámites de pensiones voluntarias. | Sin límite | 1 | No hay |
| Asistencia Solidaria* | | | |
| Asistencia de pago de servicios públicos. | ₡25 000,00 | 6 eventos al año debe escoger | 30 días |
| Asistencia de pago de servicio telefónico. | ₡15 000,00 | | |
| Asistencia de pagos municipales. | ₡27 000,00 | 1 evento por incapacidad) | |
| Renta básica para el pago parcial del crédito. | ₡40 000,00 | | |

*En caso de incapacidad mayor de 30 días por enfermedad, accidente y/o quiebra financiera.

+Hemograma completo, orina, glicemia.

ASISTENCIA LABORATORIO

Atención Exámenes de Laboratorio General

Por solicitud del AFILIADO y presentar los requisitos establecidos para este beneficio, IGS pondrá en contacto al solicitante con un laboratorio de la red de proveedores de IGS, con el fin de coordinar una cita para la realización de uno de los exámenes y/o estudios descritos seguidamente:

Este servicio emplea un paquete de exámenes completo de laboratorio:

- HEMOGRAMA COMPLETO
- HECES Y ORINA

Estos exámenes deberán ser previamente coordinados con el afiliado para realizarse únicamente en hospitales, clínicas o centros autorizados que formen parte de la red de proveedores de IGS.

Este servicio se prestará con un monto límite máximo de ₡26.500 de cobertura por evento y con un límite de 1 evento al año.

ASISTENCIA PROFESIONAL

Orientación en temas Fiscales

Por solicitud del AFILIADO y presentar los requisitos establecidos para este beneficio, IGS pondrá en contacto al solicitante con un(a) Licenciado(a) Certificado(a), donde este atenderá telefónicamente las consultas, dudas o problemas, sobre temas fiscales.

El servicio se limita a la orientación telefónica en virtud de la situación consultada, sin emitir dictamen por escrito.

IGS deja constancia que esta cobertura es de medio y no de resultado, por lo cual el afiliado acepta que la compañía no es responsable del éxito o del fracaso de las acciones recomendadas, emprendidas u omitidas por él Afiliado.

La asistencia se prestará previa coordinación de cita según horario suministrado por el proveedor previa coordinación con 24 horas de antelación.

Este servicio es sin límite de montos por consulta, pero sí con un máximo 45 minutos de consulta efectivos por evento.

Este servicio tiene como límite máximo de cobertura 1 evento al año y está sujeto a ser brindado por los proveedores que pertenezcan a la red de IGS.

Orientación en temas Contables

Por solicitud del AFILIADO y presentar los requisitos establecidos para este beneficio, IGS pondrá en contacto al solicitante con un(a) Licenciado(a) Certificado(a), donde este atenderá telefónicamente las consultas, dudas o problemas, sobre temas contables.

El servicio se limita a la orientación telefónica en virtud de la situación consultada, sin emitir dictamen por escrito.

IGS deja constancia que esta cobertura es de medio y no de resultado, por lo cual el afiliado acepta que la compañía no es responsable del éxito o del fracaso de las acciones recomendadas, emprendidas u omitidas por él Afilado.

La asistencia se prestará previa coordinación de cita según horario suministrado por el proveedor previa coordinación con 24 horas de antelación.

Este servicio es sin límite de montos por consulta, pero sí con un máximo 45 minutos de consulta efectivos por evento.

Este servicio tiene como límite máximo de cobertura 1 evento al año y está sujeto a ser brindado por los proveedores que pertenezcan a la red de IGS.

Orientación en Temas Relacionados Pensiones Voluntarias

Por solicitud del AFILIADO y presentar los requisitos establecidos para este beneficio, IGS pondrá en contacto al solicitante con un(a) Licenciado(a) Certificado(a), donde este atenderá telefónicamente las consultas, dudas o problemas, sobre Pensiones Voluntarias

El servicio se limita a la orientación telefónica en virtud de la situación consultada, sin emitir dictamen por escrito.

IGS deja constancia que esta cobertura es de medio y no de resultado, por lo cual el afiliado acepta que la compañía no es responsable del éxito o del fracaso de las acciones recomendadas, emprendidas u omitidas por él Afilado.

La asistencia se prestará previa coordinación de cita según horario suministrado por el proveedor previa coordinación con 24 horas de antelación.

Este servicio es sin límite de montos por consulta, pero sí con un máximo 45 minutos de consulta efectivos por evento.

Este servicio tiene como límite máximo de cobertura 1 evento al año y está sujeto a ser brindado por los proveedores que pertenezcan a la red de IGS..

ASISTENCIA PROTECCION DE INGRESOS

Asistencia Canasta Básica

Por solicitud del AFILIADO y presentar los requisitos establecidos para este beneficio, derivado de una situación de: incapacidad certificada mayor a 30 días por enfermedad o accidente; quiebra financiera o despido con responsabilidad patronal. IGS procederá realizar un depósito como subsidio para la compra de artículos de la canasta básica, este depósito se realizará en la cuenta del afiliado equivalente a un monto máximo de ₡ 50.000.

El depósito se realizará exclusivamente en una cuenta donde el titular sea el afiliado y en la moneda que tenga asignada la cuenta.

IGS tendrá el plazo de 30 días para realizar el depósito respectivo.

El depósito únicamente se podrá solicitar una única vez con la misma incapacidad o periodo de incapacidad en iguales fechas, limitado a dos eventos anuales.

El fin primordial de esta asistencia es apoyar al Afiliado para la compra de bienes de primera necesidad o incluidos dentro de la canasta básica; sin embargo, después de realizado el depósito al afiliado, IGS no es responsable del uso o fin que este le dé al del dinero depositado.

ASISTENCIA SOLIDARIA

Asistencia de pago de servicios públicos

Por solicitud del AFILIADO y presentar los requisitos establecidos para este beneficio, derivado de una situación de: incapacidad certificada mayor a 30 días por enfermedad o accidente, quiebra financiera o despido con responsabilidad patronal; IGS procederá realizar un depósito como subsidio del monto de los recibos de servicios públicos del afiliado, este en la cuenta del Afiliado equivalente a un monto máximo de ₡ 25.000.

El depósito se realizará exclusivamente en una cuenta donde el titular sea el afiliado y en la moneda que tenga asignada la cuenta.

IGS tendrá el plazo de 30 días para realizar el depósito respectivo.

El depósito únicamente se podrá solicitar una única vez con la misma incapacidad o periodo de incapacidad en iguales fechas, limitado a seis eventos anuales elegible únicamente una opción de asistencia por solicitud entre las cuatro asistencias incluidas en el paquete de Asistencia Solidaria.

El fin primordial de esta asistencia es apoyar al Afiliado en el pago de sus servicios públicos; sin

embargo, después de realizado el depósito al afiliado, IGS no es responsable del uso o fin que este le dé al del dinero depositado.

Asistencia de pago de Servicio Telefónico

Por solicitud del AFILIADO y presentar los requisitos establecidos para este beneficio, derivado de una situación de: incapacidad certificada mayor a 30 días por enfermedad o accidente; quiebra financiera o despido con responsabilidad patronal. IGS procederá realizar un depósito como subsidio del monto de los recibos de servicios telefónicos del afiliado, este en la cuenta del Afiliado equivalente a un monto máximo de ₡ 15.000.

El depósito se realizará exclusivamente en una cuenta donde el titular sea el afiliado y en la moneda que tenga asignada la cuenta.

IGS tendrá el plazo de 30 días para realizar el depósito respectivo.

El depósito únicamente se podrá solicitar una única vez con la misma incapacidad o periodo de incapacidad en iguales fechas, limitado a seis eventos anuales elegible únicamente una opción de asistencia por solicitud entre las cuatro asistencias incluidas en el paquete de Asistencia Solidaria.

El fin primordial de esta asistencia es apoyar al Afiliado en el pago de sus servicios telefónicos; sin embargo, después de realizado el depósito al afiliado, IGS no es responsable del uso o fin que este le dé al del dinero depositado.

Asistencia de pago de Impuestos Municipales

Por solicitud del AFILIADO y presentar los requisitos establecidos para este beneficio, derivado de una situación de: incapacidad certificada mayor a 30 días por enfermedad o accidente; quiebra financiera o despido con responsabilidad patronal. IGS procederá realizar un depósito como subsidio del monto de los recibos de impuestos municipales, este en la cuenta del Afiliado equivalente a un monto máximo de ₡ 27.000.

El depósito se realizará exclusivamente en una cuenta donde el titular sea el afiliado y en la moneda que tenga asignada la cuenta.

IGS tendrá el plazo de 30 días para realizar el depósito respectivo.

El depósito únicamente se podrá solicitar una única vez con la misma incapacidad o periodo de incapacidad en iguales fechas, limitado a seis eventos anuales elegible únicamente una opción de asistencia por solicitud entre las cuatro asistencias incluidas en el paquete de Asistencia Solidaria.

El tope total del subsidio anual es de hasta ₡ 162.000.

El fin primordial de esta asistencia es apoyar al Afiliado en el pago de sus impuestos municipales; sin embargo, después de realizado el depósito al afiliado, IGS no es responsable del uso o fin que este le dé al del dinero depositado.

Asistencia de pago parcial crédito

Por solicitud del AFILIADO y presentar los requisitos establecidos para este beneficio, derivado de una situación de: incapacidad certificada mayor a 30 días por enfermedad o accidente; quiebra financiera o despido con responsabilidad patronal. IGS procederá realizar un depósito como subsidio del monto de la cuota mensual de la operación de crédito del Afiliado, este en la cuenta del Afiliado equivalente a un monto máximo de ₡ 40.000.

El depósito se realizará exclusivamente en una cuenta donde el titular sea el afiliado y en la moneda que tenga asignada la cuenta.

IGS tendrá el plazo de 30 días para realizar el depósito respectivo.

El depósito únicamente se podrá solicitar una única vez con la misma incapacidad o periodo de incapacidad en iguales fechas, limitado a seis eventos anuales elegible únicamente una opción de asistencia por solicitud entre las cuatro asistencias incluidas en el paquete de Asistencia Solidaria.

El fin primordial de esta asistencia es apoyar al Afiliado en el pago de la cuota de su crédito, sin embargo, después de realizado el depósito al afiliado, IGS no es responsable del uso o fin que este le dé al del dinero depositado.

LIMITACIONES

Límite de eventos por año: Se limita este beneficio al máximo de eventos indicados como (Cantidad de eventos por año) en cada una de las asistencias descritas anteriormente, independientemente de si trata de desempleo, incapacidad Temporal o Quiebra financiera o despido con responsabilidad patronal.

Condiciones de cobertura:

En caso de despido: Se otorgará únicamente si: x (i) En caso de Empleado: Se otorgará cobertura únicamente si el Asegurado es despedido con responsabilidad patronal. x (ii) En caso de Empleado por tiempo definido o interino: el contrato de trabajo es rescindido anticipadamente por el Patrono. x (iii) En caso de Empleado Copropietario: Se otorgará cobertura únicamente si al momento de ser Despedido la empresa de la cual es copropietario, dejase de operar por quiebra.

En caso de incapacidad por enfermedad o accidente mayor a treinta días, esta se aplicará

únicamente con certificación médica de la C.C.S.S. o Institución Avalada por la legislación para brindar este tipo de incapacidades.

En caso de quiebra financiera o despido con responsabilidad patronal esta aplicará cuando el juzgado correspondiente realicée la declaratoria legal de la quiebra financiera o despido con responsabilidad patronal.

En todos los casos anteriores aplicará únicamente una solicitud de asistencia por certificación, incapacidad, declaratoria, cualquiera de los documentos anteriores no podrá reutilizarse en otra solicitud de asistencia.

Las asistencias son brindadas por categoría agrupadas en (Canasta Básica, Laboratorio, Asistencia Profesional y Asistencia Solidaria) en el caso de la asistencia solidaria el Afiliado en el momento de la solicitud de la asistencia deberá elegir una de las descritas en la categoría, no podrá elegir más de una asistencia por evento.

OBLIGACIONES

Con el fin de que el AFILIADO pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con IGS.

Identificarse como AFILIADO ante los empleados de IGS o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento. Ser AFILIADO activo de los servicios prestados y permanecer al día en los pagos asociados a tal servicio.

Solicitar el servicio o servicios de asistencia requeridos.

Brindar la información solicitada por el personal de atención al cliente de IGS. Para solicitar cualquiera de los servicios de Asistencia anteriormente descritos nuestra línea de atención 24/7 es: (506) 4119 0031.

REEMBOLSOS

Exclusivamente para los servicios solicitados en ciudades donde no se tenga disponibilidad de proveedores, IGS reembolsará al afiliado el valor que este hubiese pagado por la ocurrencia de cualquiera de los eventos amparados en el presente condicionado y hasta por los límites allí indicados, siempre y cuando el afiliado cumpla con las obligaciones y procedimiento indicados a continuación:

Haber solicitado antes de contratar un servicio cubierto por el presente condicionado, una autorización de IGS la cual deberá pedirse telefónicamente, a cualquiera de los números indicados para prestar la asistencia.

Una vez recibida la solicitud previa, se le dará al afiliado un código de autorización con el cual deberá remitir las facturas originales de los desembolsos realizados, a la dirección que le sea informada en el momento de recibir dicha autorización: en ningún caso IGS realizará reembolso sin que el afiliado haya remitido las facturas originales correspondientes y estas siempre deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

GENERALIDADES

IGS no se responsabiliza por ningún servicio coordinado directamente por el AFILIADO con un proveedor dentro o fuera de la red y en ningún caso realizará reembolso de los gastos incurridos.

En los casos que el servicio sea coordinado de forma directa por el AFILIADO con algún proveedor dentro o fuera de la red, este servicio deberá ser cancelado al 100% por el AFILIADO con sus propios recursos y sujeto a los precios que el proveedor le brinde.

IGS no asumirá ninguna responsabilidad en relación con la atención prestada, en los casos o eventos en donde el AFILIADO contrate por su propia cuenta, en casos de mala práctica o negligencia por parte del proveedor del servicio subcontratado.

IGS quedará sin responsabilidad alguna con las decisiones o acciones que el AFILIADO pueda llegar a realizar.

REQUISITOS

1. Deberá disponer de una incapacidad certificada temporal superior a 30 días naturales para poder tener derecho a la indemnización.
2. En caso de quiebra financiera o despido con responsabilidad patronal, deberá aportar la declaración de quiebra, balance fechado la solicitud de Liquidación voluntaria o quiebra al tribunal correspondiente.



IGS | Integral
Group
Solution

